

00(1289 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022

Por la cual se constituye el fondo Rotatorio del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2022.

El Rector de la Universidad del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el artículo 66 de la Ley 30 de 1992; en el artículo 24° y en los literales h. y o. del artículo 26° del Acuerdo Superior No.001 de 2021, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico; arts. 1°, 2° 6° y 7° del Acuerdo Superior No.014 de 1998, por el cual se crean y reglamenta el manejo de cajas auxiliares, cajas menores, fondos rotatorios y avances o anticipos

CONSIDERANDO

Que, La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, del orden departamental, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Es un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, con capacidad de designar sus directivas y de darse sus propios estatutos.

Que el Rector de la Universidad del Atlántico, es el representante legal de la entidad y el funcionario ordenador del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 24 y en los literales k. y r. del artículo 33 del Acuerdo Superior No.0001 de 2021, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

Que mediante el Acuerdo No. 0014 del 30 de diciembre de 1998, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, reguló y creó el manejo de cajas auxiliares, cajas menores, fondos rotatorios y avances o anticipos.

Que el artículo 6° el Acuerdo No. 0014 del 30 de diciembre de 1998, estipula que los fondos rotatorios implican separación de efectivo con el fin de efectuar pagos por gastos de menor cuantía, o cuya especificidad y carácter regular sugieren atención en forma inmediata y descentralizada. Los fondos rotatorios podrán ser autorizadas en aquellas dependencias que requieran servicios o compren insumos fungibles y no fungibles.

Que el Departamento de Gestión de Bienes y suministros de la Universidad del Atlántico, para el cumplimiento de sus fines, requiere la creación de un Fondo Rotatorio para la gestión del servicio alojamiento que requieran las demás dependencias de la Universidad del Atlántico.

Que de conformidad con el principio de anualidad presupuestal establecido en el numeral 2 del artículo 9° del Acuerdo Superior No.013 de 1997, por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.









00(1289 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022

Por la cual se constituye el fondo Rotatorio del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2022.

de la Universidad del Atlántico, la autorización para el manejo del fondo rotatorio estará sujeta al monto que se fije en la parte resolutiva del presente acto administrativo y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Que el fondo Rotatorio se manejará por medio de una cuenta corriente a nombre de la Universidad del Atlántico, la cual será operada por el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros, en cabeza de EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.235.478, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros.

Que el servicio de alojamiento debe estar avalado por el ordenador del gasto y deben estar aprobadas por el jefe del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros y por la Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Que las facturas derivadas del servicio de alojamiento deben estar a nombre de la Universidad del Atlántico y no se aceptarán recibos de caja.

Que existe disponibilidad presupuestal para la constitución y manejo de los gastos que se autoricen pagar por el fondo rotatorio, dada a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2192 del 10 de marzo de 2022

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase un Fondo Rotatorio para el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros, para la vigencia fiscal del año 2022, en cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00). El funcionario responsable es EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.235.478, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros.

Parágrafo. El fondo Rotatorio se manejará por medio de una cuenta corriente a nombre de la Universidad del Atlántico, a la cual deberán ser girados los recursos correspondientes al mismo; y será operada por el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros, en cabeza de EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.235.478, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.





0



001289 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022

Por la cual se constituye el fondo Rotatorio del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese el pago de acuerdo a cada solicitud del servicio de alojamiento presentada al Departamento de Gestión de Bienes y Suministros previamente autorizada por el ordenador del gasto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2192 de 10 marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El dinero que se confiera para la constitución del Fondo Rotatorio del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros, solo debe ser utilizado para sufragar gastos que no superen el 25% del total de la suma del Fondo Rotatorio y para el servicio de alojamiento que gestione dicha dependencia, siempre que corresponda al rubro de ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS 0202020603.

ARTÍCULO CUARTO: No se podrán realizar con recursos a cargo del fondo rotatorio, las operaciones contempladas en el artículo 9° del Acuerdo No. 014 de 1998, por el cual se crean y reglamenta el manejo de cajas auxiliares, cajas menores, fondos rotatorios y avances o anticipos, ni las que a continuación se enumeran:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento.
- 2. Realizar desembolsos con destinos a órganos diferentes de su propia organización
- 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con la Ley, deben constar por escrito.
- 4. Reconocer y pagar por concepto de servicios personales y las contribuciones que establecen la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
- 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.

ARTICULO QUINTO: El (la) funcionario responsable del fondo rotatorio procederá a la apertura de los libros o archivos digitales diseñado por el Departamento de Gestión Financiera donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten el fondo rotatorio indicando: fecha, imputación de caja del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno deberá efectuar revisiones periódicas y sorpresivas.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico. Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico. Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.







00(1289 DEL 18 DE ABRIL DEL 2022 re el fondo Rotatorio del Departamento de Gestión de Bienes y

Por la cual se constituye el fondo Rotatorio del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del año 2022.

PARÁGRAFO 2: El responsable del fondo rotatorio está obligado atender en forma inmediata las conciliaciones bancarias, así como atender las sugerencias escritas realizadas por la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO: Cada vez que se realiza un pago con cargo al fondo rotatorio, el titular registra: a) El rubro presupuestal al que corresponda imputarlo, b) Su monto bruto, c) Las deducciones practicadas-concepto y monto, d) El monto liquido pagado, e) La fecha del pago, f) El NIT o CC del beneficiario y g) Los demás datos que se consideren necesarios.

Para constancia se firma en el municipio de Puerto Colombia,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
RECTOR

Proyectó: EPacheco Revisó: MBocaengra

> icontec ISO 9001



tico.